



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00377-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTES	PROMOTORA SBS S.A.S.
DEMANDADO	ARECER S.A.S.
DECISION	Incorpora Notificación Traslado a las excepciones

Mediante auto del 14 de junio de 2022, se admitió la demanda, mediante memorial radicado el 21 de junio de 2022 el apoderado de la parte demandante solicito se corrija el auto, toda vez que está incompleto el número de tarjeta profesional del abogado de la parte actora pues se omitió un número.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., no se accede a tal corrección, pues la omisión del número no influye en la parte resolutive.

Por otro lado, se incorpora al expediente la notificación electrónica con resultado positivo a la demandada.

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada dentro del término por la parte demandada y se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de las excepciones de mérito planteadas por ACRECER S.A.S. con fundamento en lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a la abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO con T.P.96.750 del C.S.J., para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b631ca2609ff8262a55631452b282ff857d49bc48e0e942b0868f3cc7ab7761f**

Documento generado en 11/08/2022 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>